



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
10 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Sexto período de sesiones

Viena, 15 a 19 de octubre de 2012

Tema 4 del programa provisional*

**Cooperación internacional, con especial referencia
a la extradición, la asistencia judicial recíproca
y la cooperación internacional para fines de decomiso,
y establecimiento y fortalecimiento de
las autoridades centrales**

Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre cooperación internacional

Informe de la Secretaría

I. Introducción

1. La implicación de grupos delictivos en delitos transnacionales ha ido aumentando rápidamente. No es raro que las personas que investigan un delito en su país encuentren que hay víctimas de ese delito en otros países, que las personas objeto de investigación formen parte de un grupo delictivo con miembros en otros países, o que el producto del delito esté oculto o se haya invertido en otro país. Las posibles ramificaciones de la delincuencia organizada en diversos países tienen múltiples facetas y niveles. Los beneficios de la globalización, entre ellos la comunicación más fácil y rápida, la transferencia de fondos y los viajes internacionales, son utilizados por los grupos delictivos para llevar a cabo actividades clandestinas, explotar a las personas, las especies silvestres y el medio ambiente, aprovechar las lagunas de los regímenes jurídicos y reglamentarios y sustraer fondos de las arcas del Estado con objeto de obtener ganancias.

2. Eso significa que investigar, enjuiciar y sancionar la delincuencia organizada se ha vuelto más complejo, ya que afecta a más de un país al mismo tiempo.

* CTOC/COP/2012/1.



A medida que los Estados emprenden iniciativas contra la delincuencia organizada transnacional, la cooperación internacional en asuntos penales se ha hecho cada vez más importante. Las formas tradicionales de cooperación internacional, únicamente por conducto de acuerdos bilaterales, no siempre permiten atender rápidamente a las necesidades planteadas por la lucha contra la actual delincuencia organizada. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por ejemplo, brinda a los Estados Miembros la oportunidad de solicitar la extradición de personas, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional con fines de decomiso a un gran número de asociados entre los 168 Estados parte en la Convención, sin necesidad de recurrir a acuerdos bilaterales en cada caso.

3. El Grupo de trabajo sobre cooperación internacional, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la decisión 3/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y elemento constante de la Conferencia, celebra debates sustantivos sobre cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso.

4. En su reunión celebrada durante el quinto período de sesiones de la Conferencia, el Grupo de trabajo hizo hincapié en la importancia de utilizar la Convención con miras a obtener la extradición de personas, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional con fines de decomiso, ya sea como única base jurídica de esas medidas, o bien en combinación con otros tratados internacionales.

5. Desde octubre de 2010, en que se celebró el quinto período de sesiones de la Conferencia, la UNODC ha realizado numerosas actividades y ha seguido prestando asistencia técnica y promoviendo la aplicación de la Convención, en particular sus disposiciones sobre cooperación internacional.

II. Instrumentos elaborados para facilitar la cooperación internacional en asuntos penales

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 5/8 de la Conferencia, la UNODC, además de elaborar nuevos instrumentos, siguió mejorando y ampliando diversos instrumentos existentes para facilitar la cooperación internacional en asuntos penales.

7. La Secretaría también preparó folletos informativos, para distribuirlos en las reuniones, los cursos prácticos regionales y los períodos de sesiones de la Conferencia, con objeto de explicar la manera de obtener y utilizar la gran variedad de instrumentos de que disponen los Estados Miembros, en particular el directorio en línea de autoridades nacionales competentes, el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y la biblioteca jurídica en línea.

A. Directorio en línea de autoridades nacionales competentes

8. Ha aumentado el número de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados Miembros en atención a todos los mandatos pertinentes contenidos

en las decisiones 3/2 y 4/2 de la Conferencia. Actualmente el directorio contiene la información necesaria para ponerse en contacto con 478 autoridades nacionales competentes de 168 Estados Miembros, además de la Unión Europea y la Santa Sede, que se encargan de recibir, atender y tramitar solicitudes de extradición, traslado de condenados y asistencia judicial recíproca en asuntos penales, así como de emprender iniciativas encaminadas a combatir el contrabando de estupefacientes por mar, el tráfico de migrantes por mar y el tráfico de armas de fuego¹.

9. La Secretaría actualiza el directorio periódicamente basándose en las notificaciones enviadas por los Estados con respecto a los cambios que se producen en la designación de autoridades y las señas de estas. Las autoridades centrales pueden corregir sus propios registros, previo examen y aprobación por parte de la Secretaría. La UNODC publica el directorio dos veces por año y lo distribuye a las autoridades designadas y a las misiones permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas. El directorio figura también en formato electrónico en el sitio web de la UNODC².

10. El directorio contiene las señas completas de las autoridades designadas, así como sus horarios de oficina y los husos horarios correspondientes, sus idiomas de trabajo, la información o los documentos que exigen para gestionar solicitudes, los formatos y canales de comunicación aceptados, una indicación de si las solicitudes pueden hacerse por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), procedimientos especiales para casos urgentes y un espacio para hacer comentarios. En este último los Estados pueden suministrar información complementaria, por ejemplo, resúmenes de los requisitos jurídicos y procesales para conceder la extradición o la asistencia judicial recíproca solicitada, enlaces a leyes nacionales y sitios web de interés, la lista de tratados sobre cooperación bilateral y regional celebrados por el Estado de que se trate y todo otro arreglo disponible relativo a la extradición o la asistencia judicial recíproca. También se indica si un Estado parte ha declarado, con arreglo al párrafo 5 del artículo 16 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, utilizar la Convención como base jurídica para conceder la extradición.

11. En la actualidad, únicamente las autoridades designadas tienen acceso al directorio ampliado, como sucedía con el directorio de autoridades nacionales competentes en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³. Se ha limitado el acceso al directorio para tener en cuenta, entre otros factores, la privacidad y la seguridad de los funcionarios de las autoridades centrales, que en algunos casos se pueden identificar por sus nombres y datos personales consignados, así como el propósito del directorio, que es dar fácil acceso a las autoridades designadas a

¹ Autoridades designadas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (artículos 6, 7 y 17), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (artículos 16 a 18), el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (artículo 8) y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (artículo 13), que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

² Para ingresar al directorio se necesita una contraseña, proporcionada por la UNODC a solicitud de los interesados.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

información actualizada acerca de sus homólogos de otros países. La Secretaría ha registrado 445 usuarios del directorio en línea.

B. Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca

12. La UNODC elaboró el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca con objeto de ayudar a los Estados a redactar esa clase de solicitudes y de facilitar y reforzar así la cooperación internacional. Ese instrumento contribuye a impedir que se presenten solicitudes de asistencia incompletas y, de ese modo, reduce al mínimo el riesgo de retrasos o de denegación. El Programa orienta a los profesionales paso a paso a lo largo del procedimiento de solicitud de cada tipo de asistencia recíproca, avisando al redactor si ha omitido información esencial. Unifica todos los datos ingresados y genera solicitudes correctas, completas y listas para darles la redacción definitiva y firmarlas⁴.

13. En su decisión 4/2 la Conferencia acogió con beneplácito el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y alentó a las autoridades nacionales centrales a que lo utilizaran según procediera. La Conferencia pidió a la Secretaría que utilizara el Programa en las sesiones de capacitación para las autoridades centrales y los profesionales.

14. A efectos de facilitar la utilización del Programa, en el sitio web de la UNODC pueden obtenerse versiones en árabe, bosnio, croata, español, francés, inglés, montenegrino, portugués, ruso y serbio. La Oficina de la UNODC en la República Islámica del Irán lo viene traduciendo al persa (farsi).

15. Con miras a promover la utilización de ese instrumento, se hicieron exposiciones al respecto en sesiones de capacitación, conferencias y seminarios, en particular los relacionados con la cooperación internacional, a efectos de presentarlo a las autoridades centrales y representantes gubernamentales. Siempre que fue posible, tras la presentación del Programa se realizaron ejercicios prácticos en que los participantes lo utilizaron para redactar una solicitud de asistencia judicial recíproca.

16. Hasta la fecha 613 usuarios han solicitado y recibido el Programa, en comparación con 380 en 2010⁵. El Programa complementa el directorio en línea de autoridades nacionales competentes y la biblioteca jurídica en línea, y puede incorporarse en él información de esas fuentes.

17. Los participantes en las reuniones en las que se presentó el Programa formularon observaciones sobre su utilidad para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y también como medio para instruir a los funcionarios sobre los requisitos necesarios para generar una solicitud eficaz. A fin de recibir más observaciones de las autoridades sobre su uso efectivo, la Secretaría pidió a los usuarios que respondieran a un breve cuestionario. Las respuestas recibidas aún no

⁴ El Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca también brinda acceso a los tratados y acuerdos bilaterales, multilaterales y regionales y a leyes nacionales pertinentes, y consta de un sistema de seguimiento de la gestión de casos en el que figuran las solicitudes de asistencia judicial recíproca que entran y salen.

⁵ Para solicitar una cuenta de usuario y obtener más información, visite el sitio web de la UNODC (www.unodc.org/compauth).

han permitido a la Secretaría hacerse una idea completa acerca del uso que se le está dando.

18. Los días 14 y 15 de diciembre de 2011 la UNODC también organizó una reunión de expertos sobre el desarrollo del Programa con miras a incorporarle nuevas funciones relativas a la recuperación de activos. En la reunión se formularon recomendaciones acerca de las funciones que deberían añadirse. El Programa actualizado se presentará al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos en la reunión que celebrará en agosto de 2012. Si bien la estructura básica y las funciones del instrumento no cambian, la versión ampliada tiene nuevas características y posibilidades relativas a la recuperación de activos.

C. Biblioteca jurídica

19. La biblioteca jurídica en línea de la UNODC da acceso a información valiosa acerca de la legislación promulgada por los Estados y territorios de todo el mundo para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas y la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Constituye una fuente singular de información para los redactores de leyes, ya que contiene leyes y reglamentos que se remontan hasta 1948 de más de 150 Estados, en español, francés e inglés⁶.

20. La biblioteca se ha actualizado y ampliado con objeto de incorporar legislación pertinente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁷, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire⁸, y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones⁹, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. A efectos de aumentar su utilidad y la información que ofrece, la Secretaría ha introducido nuevos elementos, entre ellos un mapa interactivo de las regiones y los países, y ha añadido enlaces a sitios web de información de los gobiernos. Por otra parte, a fin de facilitar al máximo el acceso a la información, todas las leyes que figuran en la biblioteca se han desglosado por tratado y protocolo.

D. Portal de gestión de los conocimientos sobre la delincuencia organizada transnacional

21. La UNODC creará un portal de gestión de los conocimientos en materia de delincuencia organizada transnacional que consistirá en una plataforma web única en el sitio de la UNODC para facilitar la difusión de información sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos.

⁶ Para consultar la biblioteca jurídica y obtener más información, visite el sitio web de la UNODC (www.unodc.org/enl).

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

⁸ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

⁹ *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

22. El portal tendrá una biblioteca jurídica mejorada y unificada y un repositorio electrónico de leyes pertinentes para las disposiciones de la Convención y sus Protocolos, y las búsquedas podrán realizarse por país, artículo y tipo de delito. Será compatible con el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, que la Conferencia tal vez apruebe en su sexto período de sesiones.
23. El portal también comprenderá una base de datos de jurisprudencia sobre la delincuencia organizada en sus distintas manifestaciones, a saber, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el blanqueo de dinero, la participación en grupos delictivos organizados, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de bienes culturales, el delito cibernético, la falsificación, la obstrucción de la justicia y otros delitos graves. Eso permitirá a los usuarios informarse de la forma en que los tribunales de los Estados Miembros dirimen las causas de delincuencia organizada.
24. Además, el portal albergará el directorio de autoridades nacionales competentes mencionado en los párrafos 8 a 11 *supra*.
25. Asimismo, tendrá una parte dedicada a tratados, acuerdos y documentos normativos en la que figurarán los tratados pertinentes celebrados por los Estados parte para facilitar la cooperación internacional, entre ellos tratados de extradición y asistencia judicial recíproca e instrumentos de otra índole, así como diversas estrategias y otros documentos normativos relacionados con la delincuencia organizada.

E. Manual sobre asistencia judicial recíproca y extradición

26. En su resolución 5/8 la Conferencia solicitó a la Secretaría que siguiera fomentando la cooperación internacional y regional con arreglo a lo dispuesto en su decisión 4/2, entre otras cosas mediante la elaboración de una guía práctica para facilitar la redacción, transmisión y ejecución de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en los casos en que la Convención fuese la base jurídica de la solicitud.
27. La Secretaría produjo un manual sobre asistencia judicial recíproca y extradición que fue objeto de un examen crítico en una reunión oficiosa de expertos celebrada en Viena los días 1 y 2 de septiembre de 2011. El manual es una guía amplia que abarca todas las medidas prácticas del proceso de extradición y asistencia judicial recíproca y servirá de instrumento para seguir fortaleciendo la cooperación internacional e interregional en asuntos penales entre los Estados, de conformidad con los artículos 16 y 18 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. El manual también servirá de instrumento de formación, complementando el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca. Se publicará en el sitio web de la UNODC en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y también se dispondrá de una versión impresa.

F. Manual sobre cooperación internacional para fines de decomiso

28. En su resolución 5/8 la Conferencia solicitó a la Secretaría que preparara una guía práctica para profesionales a fin de facilitar la cooperación internacional e interregional para fines de decomiso en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, tomando en consideración los estudios existentes.

29. En cumplimiento de lo dispuesto en esa resolución, la Secretaría encomendó la redacción de un manual sobre cooperación internacional para fines de decomiso. En febrero de 2012 la UNODC convocó una reunión oficiosa de expertos con objeto de debatir, examinar y mejorar el borrador, que se nutrió de las experiencias prácticas y los ejemplos de casos de diferentes países. El manual se presentará en el sexto período de sesiones de la Conferencia en tres idiomas oficiales de las Naciones Unidas: español, francés e inglés. La Secretaría procura obtener fondos para hacerlo traducir a los otros tres idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se publicará en versión impresa y también figurará en el sitio web de la UNODC.

30. El manual tiene por objeto constituir una guía amplia para los profesionales de la justicia penal, las autoridades centrales y demás autoridades nacionales competentes y los encargados de la formulación de políticas que desean perfeccionar los procedimientos y mecanismos existentes o establecer nuevos mecanismos con miras a mejorar la cooperación internacional e interregional para fines de decomiso del producto del delito. También puede usarse como instrumento de formación y complementa el manual sobre asistencia judicial recíproca y extradición.

G. Manual sobre el traslado internacional de personas condenadas

31. La UNODC también produjo un manual sobre el traslado internacional de personas condenadas, como parte de su mandato de combatir la proliferación de la delincuencia, las drogas y el terrorismo y promover la prevención del delito y la reforma del sector de la justicia penal.

32. En el manual se examinan los arreglos que se pueden hacer para trasladar a personas condenadas en un país a una pena de reclusión a su país de origen para cumplir allí la sentencia o parte de esta. Esa esfera especializada del derecho forma parte de la creciente cooperación internacional entre los Estados en asuntos penales. El manual contiene detalles y explicaciones sobre los elementos fundamentales de los numerosos instrumentos que existen en la materia y tiene por objeto ayudar a los Estados que ya hacen esa clase de arreglos a utilizarlos con más eficacia.

33. Pueden utilizarlo todos los participantes en el sistema de justicia penal, incluidos los encargados de formular políticas, los legisladores, los administradores de las cárceles, el personal penitenciario, los fiscales, los funcionarios policiales, los miembros de las organizaciones no gubernamentales y demás personas a quienes el tema resulte interesante y pertinente. También puede usarse como documento de referencia e instrumento de formación.

H. Compendio de casos de delincuencia organizada

34. En su resolución 5/8 la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que siguiera ampliando las actividades mencionadas en su decisión 4/2, entre otras cosas mediante el análisis y la utilización de los ejemplos presentados por los Estados Miembros acerca de la manera en que estaban aplicando los artículos 12, 13, 16 y 18 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, así como el catálogo publicado por la UNODC sobre casos de extradición, asistencia judicial recíproca y otras modalidades de cooperación jurídica internacional. El propósito es preparar un compendio y otros instrumentos en los que se destaquen prácticas acertadas a fin de evitar posibles obstáculos para la aplicación cabal y satisfactoria de la Convención. En el documento CTOC/COP/2012/11 figura un panorama general de la labor realizada por la Secretaría con objeto de elaborar un compendio de casos de delincuencia organizada transnacional investigados o enjuiciados con éxito.

I. Otros instrumentos

35. La UNODC también preparó otros recursos e instrumentos que puso a disposición de los Estados Miembros con objeto de facilitar la cooperación internacional. En algunos de ellos se imparte orientación en determinadas esferas de la cooperación internacional, en tanto que en otros se atiende a las necesidades de una región o un grupo en particular.

36. La UNODC publicó varias guías y manuales sobre cooperación internacional, o contribuyó a su publicación, recurriendo a una amplia variedad de conocimientos especializados. Prestó asistencia para la preparación del manual de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental titulado “*Handbook on International Legal Cooperation in Trafficking in Persons Cases*”, que se publicó en 2010. La Oficina del Programa Regional de la UNODC para Europa Sudoriental publicó directrices sobre cooperación internacional en relación con casos vinculados a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Hay capítulos sobre cooperación internacional en muchas otras publicaciones de la UNODC, por ejemplo, en el *Marco Internacional de Acción para la Aplicación del Protocolo contra la trata de personas, el Manual para la lucha contra la trata de personas*¹⁰ y el *Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes*.

37. La UNODC también ha preparado publicaciones jurídicas para profesionales, a solicitud de los interesados, a fin de facilitar la cooperación internacional en determinados países y regiones. La Oficina sigue apoyando la ampliación de la plataforma judicial regional de los miembros de la Comisión del Océano Índico (Comoras, Francia (Réunion), Madagascar, Mauricio y Seychelles), red de cooperación internacional de autoridades centrales para la cual la UNODC preparó un compendio de acuerdos bilaterales, regionales e internacionales sobre asistencia judicial recíproca y extradición. En estrecha colaboración con las autoridades centrales, la UNODC presta apoyo para la difusión y el uso del compendio con miras a presentar solicitudes eficaces de extradición y de asistencia judicial recíproca a los miembros de la Comisión del Océano Índico. El compendio contiene

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.08.V.14.

información práctica detallada relativa a los requisitos especiales de cada miembro y constituirá un valioso recurso para los miembros de la Comisión y para las autoridades que procuren establecer cooperación internacional con ellos.

38. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 5/1 de la Conferencia, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la UNODC elaboró disposiciones legislativas modelo sobre la delincuencia organizada que facilitarán y ayudarán a sistematizar la prestación de asistencia legislativa por parte de la Oficina y agilizarán el proceso de examen y enmienda de la legislación vigente y la promulgación de leyes por los propios Estados Miembros. Las disposiciones legislativas modelo podrán adaptarse a las necesidades de cada Estado, independientemente de su tradición jurídica y sus condiciones sociales, económicas, culturales y geográficas. Una vez finalizadas, se publicarán en formato impreso y también figurarán en formato electrónico en el sitio web de la UNODC. Se considerará la posibilidad de hacer traducir las disposiciones a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios.

39. En las actividades emprendidas por la UNODC para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes siempre se ha tenido en cuenta el fortalecimiento de la cooperación internacional entre los Estados. La Ley Modelo contra el tráfico ilícito de migrantes, publicada en 2010, contiene disposiciones sobre cooperación internacional. Tanto el Manual de capacitación a fondo sobre investigación y enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes (*In-depth Training Manual on Investigating and Prosecuting the Smuggling of Migrants*), publicado en 2011 con objeto de contribuir a desarrollar la capacidad de los Estados para reaccionar eficazmente ante el tráfico ilícito de migrantes, como el Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes (*Basic Training Manual on Investigating and Prosecuting the Smuggling of Migrants*), adaptado para México y Centroamérica, comprenden módulos especialmente dedicados a la cooperación internacional. En el ámbito de la planificación estratégica y la formulación de políticas, el *Marco de Acción Internacional para la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes*, publicado en 2011, también aborda el tema.

III. Fortalecimiento de las redes interregionales

40. La UNODC sigue trabajando con los países y regiones a efectos de establecer redes interregionales para reforzar la cooperación regional en asuntos penales y de fortalecer las redes existentes.

41. Una contribución importante al fortalecimiento de la cooperación judicial internacional en América Central se inició en 2011 mediante la creación de la Red de Fiscales contra el crimen organizado (REFCO), foro para el intercambio de conocimientos y experiencias con respecto a cuestiones comunes relativas a la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas como los métodos de investigación, la interceptación de comunicaciones, la protección de testigos y el blanqueo de dinero. La Red ofrece una estructura para elaborar programas de capacitación uniformes en colaboración con los institutos de formación de fiscales.

También imparte cursos de capacitación intrarregional, facilita el intercambio de fiscales entre las oficinas de los países y promueve el intercambio de información operacional.

42. La REFCO presta asistencia normativa y técnica sobre la aplicación de la legislación nacional, imparte capacitación especializada y promueve actividades comunes coordinadas en el plano regional con objeto de fomentar la confianza entre los fiscales a fin de intercambiar información sobre las causas.

43. Se ha elaborado e impartido una amplia variedad de cursos de formación especializada para fiscales públicos y se ha producido una serie de guías técnicas prácticas. Se ha coordinado e impartido formación a fiscales de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Recientemente las fiscalías públicas de México y la República Dominicana se han sumado a la REFCO, y Belice y Colombia participaron periódicamente en sus actividades antes de pasar a ser miembros.

44. En febrero de 2012 la UNODC patrocinó una reunión con objeto de vincular la plataforma judicial de los países de la región del Sahel y la plataforma judicial de los miembros de la Comisión del Océano Índico a la Red judicial europea. Esta última copatrocinó la reunión, que se celebró en La Haya y constituyó una oportunidad propicia para intercambiar información acerca de las funciones, los beneficios y los problemas que entraña establecer y mantener esa clase de redes. La UNODC también dirigió las deliberaciones encaminadas a recabar opiniones sobre el establecimiento de una red de autoridades centrales y fiscales de otros países del África occidental y obtuvo financiación para un proyecto destinado a establecer una red de fiscales en el África occidental que se iniciará a mediados de 2012.

IV. Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades centrales y otras autoridades competentes en materia de cooperación internacional

45. Entre octubre de 2010 y febrero de 2012 la UNODC prestó asistencia legislativa y para la creación de capacidad en materia de cooperación internacional al Pakistán. Se prestó asistencia legislativa para la redacción de la Ley de asistencia judicial recíproca facilitando dos sesiones con todas las autoridades públicas competentes en los planos nacional y provincial. La UNODC también participó en la planificación y prestación de apoyo para el establecimiento de una autoridad nacional central. En el mismo período la Oficina también organizó sesiones de capacitación general sobre cooperación internacional, sesiones de capacitación a fondo sobre el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca (mediante estudios de casos) y el directorio de autoridades nacionales competentes, y cursos de capacitación de otra índole.

46. En Etiopía la UNODC realizó una evaluación de la justicia penal en marzo y abril de 2011 y finalizó un programa que contenía un capítulo sobre cooperación internacional en julio de 2011. Se han entablado conversaciones con funcionarios judiciales etíopes con miras a seguir prestando asistencia técnica.

A. Actividades para promover la utilización de la Convención como base para la cooperación internacional

47. En su resolución 5/8 la Conferencia puso de relieve la importancia especial de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base para la cooperación internacional en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso.

48. En el marco de numerosos seminarios, cursos de capacitación y otras actividades de asistencia técnica realizadas por la UNODC se ha procurado dar a conocer las disposiciones de la Convención en materia de cooperación internacional y fomentar su utilización.

49. La UNODC realizó varias presentaciones para promover el uso de la Convención como base para la cooperación internacional ante jueces, fiscales y autoridades policiales del Afganistán, Egipto, Irán (República Islámica del) y la República de Moldova. También se explicó el uso del Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Se alentó a los participantes a usar el Programa al redactar esa clase de solicitudes. De los informes posteriores de estos se desprende que lo consideran un instrumento útil para su trabajo.

50. Entre julio de 2011 y mayo de 2012 se celebró una serie de talleres en el Asia central con objeto de capacitar al personal competente en materia de cooperación internacional en asuntos penales sobre la base de la Convención contra la Delincuencia Organizada, los tratados de fiscalización internacional de drogas y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

51. En la esfera del tráfico de bienes culturales, en sus reuniones con organizaciones asociadas como la INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Consejo Internacional de Museos y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) la UNODC promovió intensamente el uso de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base eficaz de la cooperación internacional para combatir ese delito.

B. Seminarios regionales para las autoridades centrales

52. En el marco de su Programa mundial contra la trata de personas, la UNODC fortalece la capacidad de los países para combatir con más eficacia ese delito. La Oficina elaboró programas de estudios para abordar los elementos básicos de una respuesta de justicia penal a la trata de personas, incluidas la asistencia judicial recíproca y la extradición, utilizando su material de capacitación especializada e impartiendo formación por conducto de un equipo multidisciplinario internacional de instructores expertos. Las actividades de formación se basan en los módulos y la estrategia de su *Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal* y están dirigidas a los profesionales de la justicia penal en general, a los funcionarios policiales en particular y a los encargados de prestar apoyo a las víctimas. Los seminarios tienen por objeto dotar a los profesionales de la justicia penal de las aptitudes necesarias para abordar correctamente los problemas complejos que plantea la trata de personas.

Se organizaron seminarios en Fiji, Malí y Ucrania, así como en Austria (para profesionales de Portugal, que participaron en un curso práctico de capacitación de instructores para luego impartir formación en países de habla portuguesa).

53. La Oficina Regional de la UNODC para el Asia Central organizó sesiones de capacitación sobre el fomento de la cooperación policial y judicial entre países de origen, de tránsito y de destino para combatir la trata de personas en esa región.

54. En octubre de 2010 se organizó en Abu Dhabi el tercer seminario interregional anual sobre el fomento de la cooperación policial y judicial entre países de origen, de tránsito y de destino para combatir la trata de personas en el Asia central, en colaboración con el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas de los Emiratos Árabes Unidos. Asistieron al seminario 40 investigadores, fiscales y jueces de categoría superior y representantes de organizaciones no gubernamentales, del Asia central (Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán) y de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Qatar y Tailandia. El seminario facilitó el fortalecimiento de la red de profesionales judiciales y policiales encargados de causas de trata de personas. También brindó la oportunidad de aprender de las buenas prácticas de cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y las fuerzas del orden en lo que respecta a individualizar a las víctimas y brindarles protección y asistencia.

55. En noviembre de 2011 se celebró en Almaty (Kazajstán) el cuarto seminario interregional anual sobre el fomento de la cooperación policial y judicial entre países de origen, de tránsito y de destino para combatir la trata de personas en el Asia central, en colaboración con el Ministerio del Interior de Kazajstán, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Embajada de los Estados Unidos en Kazajstán. Asistieron más de 70 representantes de organismos policiales, fiscalías, oficinas consulares y organizaciones no gubernamentales de países de origen, de tránsito y de destino, incluidos expertos de los Estados Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Consejo de Estados del Mar Báltico y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva. Los participantes pudieron intercambiar experiencias y buenas prácticas sobre el enjuiciamiento y la investigación de delitos de trata de personas, la asistencia y protección de las víctimas, y la localización, el embargo preventivo y el decomiso del producto de los delitos de trata que afectan a más de un país. Los participantes también se enteraron de buenas prácticas para la investigación internacional eficaz de esos delitos y del establecimiento de redes y contactos entre los profesionales.

56. En julio de 2011 la UNODC, en colaboración con la OSCE, patrocinó un seminario de tres días de duración que se celebró en Almaty (Kazajstán) y en el que participaron expertos en asuntos penales de países del Asia occidental y central. Asistieron más de 30 profesionales del Afganistán, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, el Pakistán, Tayikistán y Uzbekistán, así como expertos de Australia, la Federación de Rusia, los Países Bajos, la UNODC y la OSCE. Se trató de una reunión complementaria del seminario sobre asuntos penales celebrado en Astana en julio de 2010 y se organizó en respuesta a una decisión del Consejo Ministerial de la OSCE en la que se reconoció la importancia de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

57. El seminario de julio de 2011 tuvo tres objetivos: evaluar necesidades y deficiencias por medio del análisis de casos concretos, facilitar los contactos operacionales entre profesionales para la cooperación internacional en asuntos penales y dar a conocer a los países participantes los instrumentos y ejercicios de asistencia técnica y creación de capacidad que la UNODC pone a su disposición, entre otras cosas por conducto de su Programa regional para el Afganistán y los países vecinos.

58. El seminario se concentró en las esferas problemáticas comunes a todos los países de la región, a saber, la extradición, la asistencia judicial recíproca, las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, la incautación, el embargo preventivo y el decomiso de bienes y el intercambio de información sobre antecedentes penales. Los participantes analizaron problemas comunes en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales y formularon recomendaciones sobre nuevos proyectos, medidas e intervenciones regionales.

59. Del 16 al 18 de mayo de 2012 se celebró en Viena el tercer seminario sobre cooperación internacional para los países participantes en el Programa regional de la UNODC para el Afganistán y los países vecinos, en que se analizó la armonización de los marcos legislativos para facilitar la cooperación internacional e interregional en asuntos penales, entre ellos la extradición, la asistencia judicial recíproca, el traslado de personas condenadas, el decomiso del producto del delito, la prevención del blanqueo de dinero y el decomiso y la recuperación de activos.

60. Los participantes concluyeron en que subsistía la necesidad de desarrollar la capacidad de los expertos y los profesionales de la región y solicitaron a la UNODC que siguiera prestando asistencia en ese sentido. También se pidió a la Oficina que prestara asistencia a los países para: a) reunir, recopilar e intercambiar información jurídica y judicial pertinente sobre las dificultades y necesidades de los países en lo que respecta a facilitar las actividades; b) acelerar las solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca en la región y fuera de esta; y c) realizar un análisis de las deficiencias encontradas en lo relativo a la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los tratados de fiscalización internacional de drogas, a fin de hacer un inventario de las necesidades de los países en relación con la aplicación práctica de esos instrumentos.